

DSGV-0691-2024

San José del Guaviare, 23 de abril de 2024

Señor

ELIAS SOLER BORDA

Predio Maporita

Vereda El Trueno

Correo: eliassoler30@gmail.com

Teléfono: 3193490943

El Retorno, Guaviare

Ref.: Solicitud de Comparecencia.

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle la Resolución DSGV 097 del (22 de abril de 2024) “Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento forestal doméstico al señor **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San José del Guaviare (Guaviare), en el predio Maporita, vereda El Trueno en el municipio de El Retorno, departamento del Guaviare”. Correspondiente al expediente **PAF-00238-23**.

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público en la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. “Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada”.

De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo cdaquaviare1@gmail.com.

Atentamente,

LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO

Directora Seccional Guaviare

Ordenó y revisó:
Proyectó Y digitó

Luisa Fernanda Rave Clavijo-Directora Seccional
Carlos Andrés Quintero- Profesional especializado NCA

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV -097- 2024
(Abril 22 de 2024)

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento forestal doméstico al señor **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare), en el predio Maporita, vereda El Trueno en el municipio de El Retorno, departamento del Guaviare”*

La Directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal f) de la Resolución No. 041 del 05 de Febrero de 2020, proferida por el Director General y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el señor **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare), presentó solicitud para adelantar el trámite de Aprovechamiento Forestal Doméstico de las especies Cedro achapo (*Cedrelinga cateniformis*) y Macano (*Terminalia Amazonia*), aprovechamiento que será llevado a cabo en el predio Maporita, vereda El Trueno en el municipio de El Retorno, departamento del Guaviare. Dicha solicitud se realizó a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, la cual fue radicada con registro No. 2300000665601823001 el 27 de noviembre de 2023 para su evaluación y concepto.

Que el (la) señor (a) **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare), para soportar la solicitud, allegó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal debidamente diligenciado.
- Cédula de ciudadanía del usuario.
- Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del predio, en este caso, adjunta Certificado de tradición y libertad.
- Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie.

Que revisada la información anexa a la solicitud, se emitió la lista de chequeo No. 6513-23, donde se evidencia que la documentación entregada a la fecha reúne los requisitos básicos requeridos para este tipo de trámites acorde con la normatividad ambiental vigente, especialmente el Decreto 1076 de 2015, el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 041 de 2020 proferida por la CDA.

Que el 29 de noviembre de 2023, la Seccional Guaviare, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS005755 por un valor de CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$40.976) y por concepto de publicación con referencia PUB003466 por un valor de TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$13.232) a nombre del señor **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare).

Que el día 01 de diciembre de 2024 el usuario allegó recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación de fecha 01 de diciembre de 2024, con la siguiente documentación:

- Banco: Banco Agrario
- Operación: 489810840 y 489811466
- Transacción: Recaudo de convenios
- Convenio Nro: 15261 RECAUDO CDA-RM

Que mediante el Auto de inicio No. DSGV-481 del 05 de diciembre de 2023, la Dirección Seccional Guaviare admitió la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico presentada por

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV -097- 2024
(Abril 22 de 2024)

“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento forestal doméstico al señor **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare), en el predio Maporita, vereda El Trueno en el municipio de El Retorno, departamento del Guaviare”

el (la) señor (a) **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare), así mismo se declaró formalmente abierto el **PAF-00238-23** y designó al profesional de apoyo correspondiente de la Dirección Seccional Guaviare para llevar a cabo la diligencia de visita técnica y evaluación de los estudios pertinentes.

Que el anterior acto administrativo fue notificado el día 07 de diciembre de 2023 de manera personal al señor **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare).

Que la técnico de apoyo correspondiente, realizó la visita técnica y emitió concepto técnico No. 1501-23 del 07 de diciembre de 2023 el cual entre otros apartes indica:

2. SITUACIÓN ENCONTRADA:

La vivienda del predio sujeto de aprovechamiento se encuentra ubicado sobre la vía nacional que conduce del municipio de San José del Guaviare al municipio de El Retorno en las coordenadas 2°22'8.07"N, 72°37'56.63"O.

Se realiza la visita de evaluación ambiental para la recolección de la información necesaria para la elaboración del presente concepto técnico el día 07 de diciembre de 2023, donde se revisan y verifican los individuos forestales que serán objeto de aprovechamiento y su ubicación geográfica, así como los impactos negativos que puedan generar dicha intervención antrópica a los recursos naturales.

Tabla 1. Ubicación geográfica de los individuos en solicitud de aprovechamiento Domestico.

ID	Nombre Común	Nombre Cientifico	Latitud	Longitud
1	Cedro achapo	Cedrelinga cateniformis	2.3622222	-72.642500
2	Macano	<i>Terminalia Amazonia</i>	2.3622222	-72.640833
3	Cedro achapo	Cedrelinga cateniformis	2.3638889	72.6411111

El objeto de este aprovechamiento es el mejoramiento de estructuras en el predio. El equipo que se implementará para el desarrollo de esta actividad aún no se encuentra contratado por consiguiente no es posible anexar la información en el presente concepto técnico.

3. MEDICIÓN DE VARIABLES DE ÁRBOLES EN PIE A APROVECHAR

Como dice la norma, se cubica el volumen total de madera del árbol en pie que puede arrojar cada especie, teniendo en cuenta su DAP, Altura Comercial y factor de forma; dada la forma cilíndrica de los individuos a aprovechar, el factor forma corresponde a F=0,6. De este modo, el volumen a aprobar es de 14.50 de madera en bruto.

Tabla 2. Información dendrometría de los individuos en solicitud de aprovechamiento domestico

Nombre Común	Nombre Cientifico	# Árbol	DAP	Altura Total	Copa		Altura Comercial	Volumen (m³)
					Ancha	Alta		
Cedro	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	1	1,2	15,00	5	6	9,00	7,13
Macano	<i>Terminalia Amazonia</i>	2	1,0	15,00	5	6	9,00	4,95
Cedro	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	3	0,7	15,00	5	6	9,00	2,42
TOTAL								14,50

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV -097- 2024
(Abril 22 de 2024)**

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento forestal doméstico al señor **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare), en el predio Maporita, vereda El Trueno en el municipio de El Retorno, departamento del Guaviare”*

4. MEDICIONES Y CUBICACIÓN DE MADERA A TRANSPORTAR

Para la cubicación de la madera se utiliza un factor de desperdicios del **40%** sobre el volumen total aprobado, de este modo se obtienen un total de **97 piezas** de madera que corresponden a un volumen de **8,70 m3** posiblemente obtenida.

Tabla 3. Cantidad de piezas de madera posiblemente obtenidas del aprovechamiento

<i>(MADERA PROCESADA)</i>							
Nombre Común	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones			Cantidad	Volumen (m ³)
			Alto	Ancho	Longitud		
Cedro	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	Bloque	0,1	0,3	3	48	4,28
Macano	<i>Terminalia Amazonia</i>	Bloque	0,1	0,3	3	33	2,97
Cedro	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	Bloque	0,1	0,3	3	16	1,45
TOTAL						97	8,70

5. CONCEPTO TÉCNICO

Al analizar la información recolectada en el predio la Maporita de la vereda El Trueno ; Las especies solicitadas no hacen parte de la **Resolución 1912 de 2017** "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica Colombiana Continental".

De igual forma, de acuerdo a los determinantes ambientales establecidos por la Corporación CDA, mediante la Resolución No. 235 del 18 de Julio de 2019, del predio que se encuentra en solicitud se ubica dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN SUR-ZRPS- DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DMI - ARIARI-GUAYABERO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, conforme a la zonificación adoptada en el Plan de Manejo, mediante el Acuerdo 011 del 18 de septiembre de 2015 por la Corporación CDA, se encuentran traslapadas con la **ZONA DE USO SOSTENIBLE**, por lo que es viable adelantar la actividad toda vez que el artículo séptimo indica:

ARTÍCULO SEPTIMO: En el PMA se establecen las siguientes categorías de zonificación:

Uso sostenible: "Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida". En el PMA se establecieron 272.850 hectáreas para este uso y contiene las siguientes subcategorías de zonificación:

a) **Aprovechamiento sostenible:** "Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración".

b) **Desarrollo:** "Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida".

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV -097- 2024
(Abril 22 de 2024)**

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento forestal doméstico al señor **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare), en el predio Maporita, vereda El Trueno en el municipio de El Retorno, departamento del Guaviare”*

Que respecto al aprovechamiento de recursos naturales forestales el Decreto 1076 de 2015 indica:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

Tala. Es el apeo o el acto de cortar árboles.

Aprovechamiento. Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.

Aprovechamiento sostenible. Es el uso de los recursos maderables y no maderables del bosque que se efectúa manteniendo el rendimiento normal del bosque mediante la aplicación de técnicas silvícolas que permiten la renovación y persistencia del recurso.

Productos forestales de transformación primaria. Son los productos obtenidos directamente a partir de las trozas como bloques, bancos, tablonés, tablas y además chapas y astillas, entre otros.

Por su parte, teniendo en cuenta el Decreto 1390 de 2018 donde se encuentra la categorización de las especies forestales y la Resolución 051 de 2021 que reglamenta el costo de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal para la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico se realiza el cálculo de la misma para el aprovechamiento forestal doméstico con un coeficiente de afectación ambiental **Bajo**, para ciudadanos nacionales.

Nombre común	Nombre Científico	Volumen (m3)	Categoría de especies	Tipo de Aprovechamiento	Coeficiente de afectación ambiental (CAA)
Cedro	Cedrelinga cateniformis	4,95	Especial	Domestico	Bajo
Macano	Terminalia Amazonia	2,42	Especial	Domestico	Bajo
Cedro	Cedrelinga cateniformis	7,13	Especial	Domestico	Bajo
TOTAL		14,50			

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Teniendo en cuenta al tipo de solicitud, las condiciones físicas y finalidad del aprovechamiento se determina como aprovechamiento forestal doméstico el trámite en mención.
- Se recomienda autorizar el aprovechamiento de los individuos forestales ya que cumple con las condiciones establecidas por la normatividad para llevar a cabo dicho trámite.
- No se aprovecharán especies distintas a las autorizadas en la resolución que se otorgara por la corporación CDA.
- No está permitida la realización de quemas de los subproductos de la actividad (Aserrín, desechos).
- Picar los desperdicios forestales sobrantes de la actividad para ayudar a la descomposición en el menor tiempo posible.

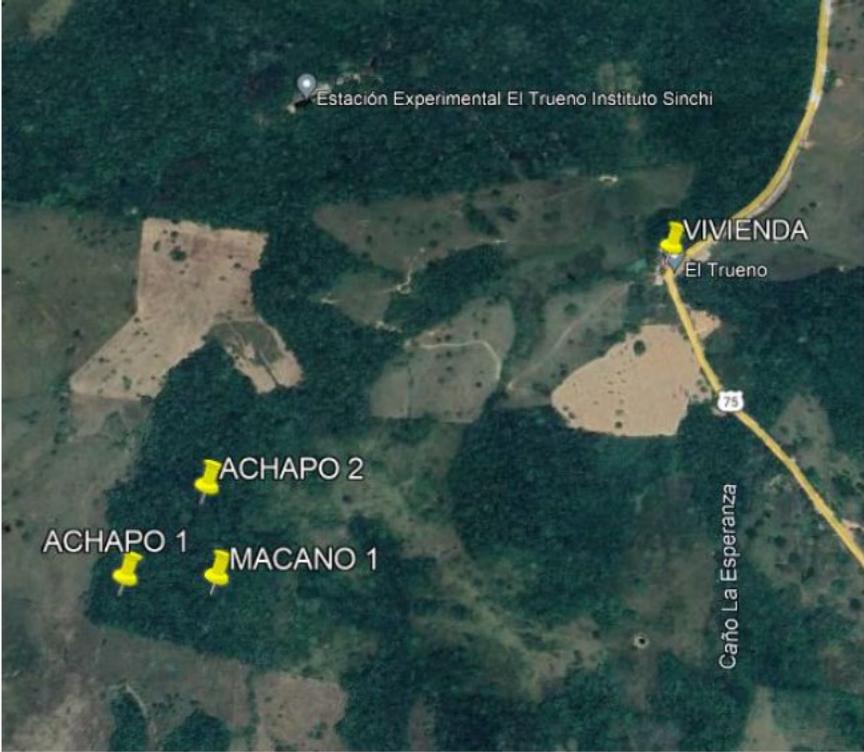
 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

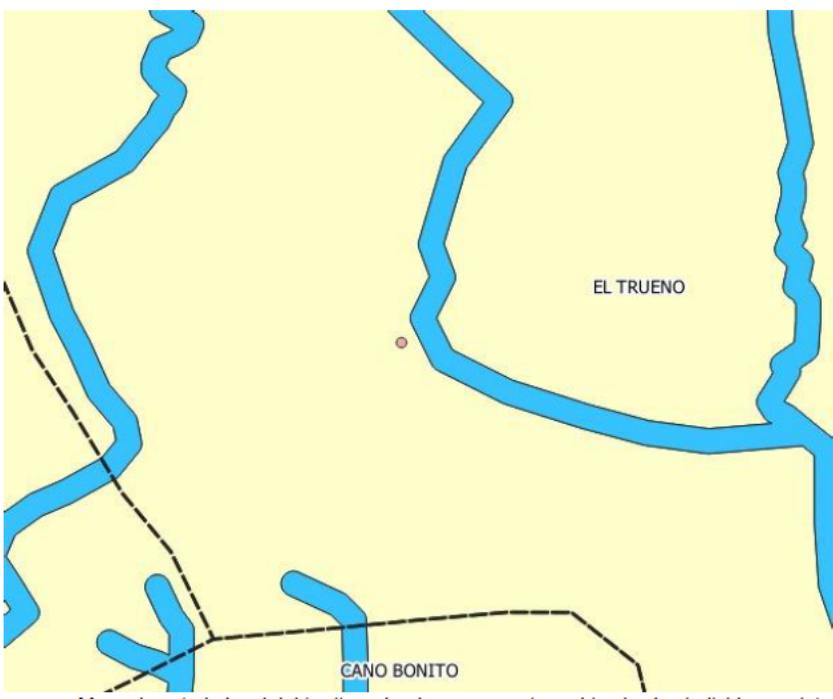
RESOLUCIÓN DSGV -097- 2024
(Abril 22 de 2024)

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento forestal doméstico al señor **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare), en el predio Maporita, vereda El Trueno en el municipio de El Retorno, departamento del Guaviare”*

ANEXOS

7. CROQUIS DEL LUGAR DEL APROVECHAMIENTO



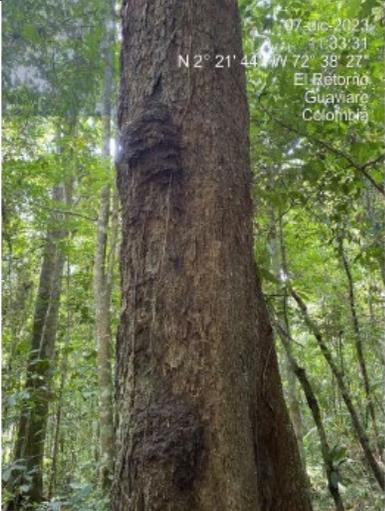


- Mapa de estado legal del territorio donde se encuentran ubicados los individuos sujetos de solicitud.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV -097- 2024
(Abril 22 de 2024)

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento forestal doméstico al señor **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare), en el predio Maporita, vereda El Trueno en el municipio de El Retorno, departamento del Guaviare”*

8. REGISTRO FOTOGRÁFICO	
	
	

Que de acuerdo a la resolución 319 del 22 de Octubre de 2012, la Corporación estableció el porcentaje por desperdicios en el aprovechamiento de especies forestales en el territorio de la jurisdicción en un cuarenta por ciento (40%) del volumen bruto otorgado, en constancia se autoriza como cupo máximo para aprovechar y movilizar el sesenta por ciento (60%) del total bruto en pie.

Concluye el concepto técnico indicando que es viable realizar el aprovechamiento propuesto, siempre y cuando se adopten las medidas de manejo ambiental que en la parte resolutive se establecen.

Que el Director Seccional Guaviare solicitó mediante comunicación interna DSGV-011-2024 del 09 de febrero de 2024, a la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental la reserva de cupo correspondiente a CATORCE COMA CINCUENTA METROS CÚBICOS (14,50) m³.

Que mediante certificado Nro. 055 del 16 de abril de 2024, la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental asignó el cupo correspondiente a CATORCE COMA CINCUENTA METROS CÚBICOS (14,50) m³.

	FORMATO: RESOLUCION	
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV -097- 2024
(Abril 22 de 2024)**

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento forestal doméstico al señor **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare), en el predio Maporita, vereda El Trueno en el municipio de El Retorno, departamento del Guaviare”*

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

- 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

Que en el artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, se describen las clases de aprovechamiento forestal en cual se establece que:

(...)

c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

*Que el artículo 2.2.1.1.7.22. del Decreto 1076 de 2015, establece que: “**Aprovechamiento forestal por comunidades indígenas o negras.** Los aprovechamientos forestales que se pretendan realizar por comunidades indígenas en áreas de resguardo o reserva indígena o por las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 ser regirán por las normas especiales que regulan la administración, manejo y uso de recursos naturales renovables por parte de estas comunidades. Los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en normas específicas, quedan sujetos al cumplimiento de lo señalado en el presente Decreto..”*

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV -097- 2024
(Abril 22 de 2024)

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento forestal doméstico al señor **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare), en el predio Maporita, vereda El Trueno en el municipio de El Retorno, departamento del Guaviare”*

Principio de Rigor Subsidiario. Las normas y medidas de policía ambiental, es decir aquellas que las autoridades medioambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se descende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten, en concordancia con el artículo 51 de la presente Ley.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar Aprovechamiento Forestal Doméstico al señor (a) **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare), para aprovechar CATORCE COMA CINCUENTA METROS CÚBICOS (14,50) m³ de madera en bruto de los individuos arbóreos que a continuación se relacionan, en el predio Maporita, vereda El Trueno en jurisdicción del municipio de El Retorno, departamento del Guaviare, siempre y cuando cumpla por parte del peticionario con las obligaciones establecidas en las recomendaciones descritas.

MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE APROVECHAR:

Nombre Común	Nombre Científico	# Árbol	DAP	Altura Total	Copa		Altura Comercial	Volumen (m ³)
					Ancha	Alta		
Cedro	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	1	1,2	15,00	5	6	9,00	7,13
Macano	<i>Terminalia Amazonia</i>	2	1,0	15,00	5	6	9,00	4,95
Cedro	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	3	0,7	15,00	5	6	9,00	2,42
TOTAL								14,50

PARÁGRAFO PRIMERO: Los productos forestales aquí otorgados en permiso no podrán ser comercializados, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece.

MEDICIONES Y CUBICACIÓN DE MADERA A TRANSPORTAR:

<i>(MADERA PROCESADA)</i>							
Nombre Común	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones			Cantidad	Volumen (m ³)
			Alto	Ancho	Longitud		
Cedro	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	Bloque	0,1	0,3	3	48	4,28
Macano	<i>Terminalia Amazonia</i>	Bloque	0,1	0,3	3	33	2,97
Cedro	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	Bloque	0,1	0,3	3	16	1,45
TOTAL						97	8,70

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV -097- 2024
(Abril 22 de 2024)**

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento forestal doméstico al señor **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare), en el predio Maporita, vereda El Trueno en el municipio de El Retorno, departamento del Guaviare”*

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables y no maderables que se conceden con base al acto administrativo que autoriza el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma correspondiente al costo unitario del papel de impresión.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de realizar la movilización o transporte de los productos sin la respectiva legalización del Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental, el titular estará sujeto a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Solo se intervendrán las especies otorgadas en permiso en la presente providencia.
- b. Disponer de las herramientas y elementos de seguridad que garanticen la integridad del personal que realice la actividad.
- c. Señalar e identificar el área de trabajo.
- d. Los residuos producto de la actividad deberán disponerse en un lugar adecuado para ello.
- e. Para la intervención de las especies se deberán tomar las medidas de seguridad pertinentes.
- f. No realizar quemas de los subproductos generados por la actividad.
- g. Cualquier daño causado a bien inmueble (vivienda, vehículo y/o persona), será responsable el peticionario de dicha solicitud.
- h. Picar los desperdicios forestales sobrantes de la actividad para ayudar a la descomposición en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare), deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, la suma de **NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$92.788)**, por concepto de **tasa compensatoria** por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, conforme al Decreto 1390 de 2018 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 051 de 2021 que reglamenta el valor de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal para la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico, para lo cual se tuvo en cuenta las siguientes variables:

Nombre común	Nombre Científico	Volumen (m3)	Categoría de especies	Tipo de Aprovechamiento	Coefficiente de afectación ambiental (CAA)
Cedro	Cedrelinga cateniformis	4,95	Especial	Domestico	Bajo
Macano	Terminalia Amazonia	2,42	Especial	Domestico	Bajo
Cedro	Cedrelinga cateniformis	7,13	Especial	Domestico	Bajo
TOTAL		14,50			

- a. Referencia de pago: AF002965
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
VERSION: 3		

**RESOLUCIÓN DSGV -097- 2024
(Abril 22 de 2024)**

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento forestal doméstico al señor **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare), en el predio Maporita, vereda El Trueno en el municipio de El Retorno, departamento del Guaviare”*

ARTÍCULO CUARTO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$148.888)**, como se indica en el documento equivalente a factura adjunto a la presente resolución.

- a. *Referencia de pago: VIS006343*
- b. *Banco: Agrario de Colombia*
- c. *Pago en banco: Convenio No. 15261*
- d. *Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087*
- e. *Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos*

PARÁGRAFO: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a una (1) visita técnica durante el periodo de vigencia de la autorización.

ARTÍCULO QUINTO: La presente autorización tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de su notificación contados desde su ejecutoria, el misma podrá ser prorrogado por solicitud del usuario, antes del vencimiento.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario del presente permiso deberá cancelar, a favor de la Corporación CDA, la suma de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$32.371)** por los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, como se indica en el documento equivalente a factura adjunto a la presente resolución.

- a. *Referencia de pago: PUB003655*
- b. *Banco: Agrario de Colombia*
- c. *Pago en banco: Convenio No. 15261*
- d. *Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087*
- e. *Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos*

ARTÍCULO SÉPTIMO: El titular del presente acto administrativo deberá cancelar los valores anteriormente enunciados en un período no mayor a quince (15) días calendario, y deberá allegar los recibos de consignación a la oficina de la Corporación CDA.

ARTÍCULO OCTAVO: La publicación de la presente resolución se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos>.

ARTÍCULO NOVENO: El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: El incumplimiento de las medidas y de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo dará lugar a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare) o a quien este autorice, conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV -097- 2024
(Abril 22 de 2024)

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento forestal doméstico al señor **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare), en el predio Maporita, vereda El Trueno en el municipio de El Retorno, departamento del Guaviare”*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Dada en San José del Guaviare, a los; veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO
Directora Seccional Guaviare

Ordenó y revisó: *Luisa Fernanda Rave Clavijo-Directora Seccional*
Proyectó Y digitó *Carlos Andrés Quintero- Profesional especializado NCA*

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV -097- 2024
(Abril 22 de 2024)**

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento forestal doméstico al señor **ELIAS SOLER BORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.656.018**, expedida en San Jose del Guaviare (Guaviare), en el predio Maporita, vereda El Trueno en el municipio de El Retorno, departamento del Guaviare”*

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor(a) _____, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución DSGV _____ del _____ de _____ de 2024 contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6

Ref. de Pago

AF 002965

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
TASA COMPESATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL

FECHA LIMITE DE PAGO

22 de Mayo de 2024

Ley 9 de 1993 Art.42, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1390 de 2018 y Resolucion 122 de 2019 de la Corporación C.D.A.

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes

FECHA DE ELABORACION	22 de Abril de 2024	TELÉFONO	111	CEDULA/NIT	6656018
NOMBRE DEL TITULAR	SOLER BORDA ELIAS	TM	\$41,906.69		
DIRECCION	VEREDA EL TRUENO - PREDIO LA MAPORITA	Nacionalidad	0	CEB	0.52
RESOLUCION		ATBN	4,735,962	CUM	0.1
EXPEDIENTE	PAF-00238-23	ATAP	1,958,869		
DESCRIPCION	SOLICITUD APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO				
		ATJ	5,346,000		

LIQUIDACIÓN

ESPECIE	VOLUMEN	COEFICIENTE	FACTOR REGIONAL	VALOR
2 Especial	14.5	Bajo - Fuerza animal; canales artificiales permanentes	15.27	\$92,788.00
TOTAL				\$92,788

DESCRIPCION	VALOR
MADERABLE	\$92,788
TOTAL LIQUIDADO	\$92,788
INTERESES	\$0
TOTAL A PAGAR	\$92,788

Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO
N°. 15261
Cuenta Ahorros
4-7703-300708-7

TOTAL A PAGAR	NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS
---------------	---

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o aclaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a seis (6) meses siguientes a la fecha límite de pago del presente documento. El no recibo del documento equivalente a factura no lo exonera del pago.

Dirección Electrónica: contactenos@cda.gov.co. Teléfonos: 8-5656351 o 8-5656352 - Sede principal (Inirida-Guainía)

Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación

Liquidó DESCAMILLA

VARGAS URREGO OSCAR JAVIER

DIRECTOR GENERAL

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6

Ref. de Pago

VIS 006343

FECHA LIMITE DE PAGO

22 de Mayo de 2024

PERIODO

2024

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO

Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 633 del 2000 Art.28

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobraran a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	22 de Abril de 2024	TELEFONOS	111	CEDULA/NIT	6656018
NOMBRE DEL TITULAR	SOLER BORDA ELIAS	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO		
DIRECCION	VEREDA EL TRUENO - PREDIO LA MAPORITA				
UBICACIÓN	EL RETORNO (GUAVIARE)	EXPEDIENTE	PAF-00238-23		

LIQUIDACION DEL CONSUMO

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO Nº. 15261 CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO
TOTAL LIQUIDADO	\$148,888	
INTERESES	\$0	
TOTAL A PAGAR	\$148,888	
TOTAL A PAGAR	CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS	

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

VARGAS URREGO OSCAR JAVIER

DIRECTOR GENERAL

Liquidó: DESCAMILLA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
PUBLICACION

Ref. de Pago

PUB 003655

FECHA LIMITE DE PAGO

7 de Mayo de 2024

Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	22 de Abril de 2024	CEDULA/NIT	6656018
NOMBRE DEL TITULAR	SOLER BORDA ELIAS		
DIRECCION	VEREDA EL TRUENO - PREDIO LA MAPORITA	TELEFONOS	111
EXPEDIENTE	PAF-00238-23		

LIQUIDACION

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO Nº. 15261 Cuenta Ahorros 4-7703-300708-7
VALOR PUBLICACION	\$32,371	
VALOR SALVOCONDUCTO	\$0	
TOTAL LIQUIDADO	\$32,371	
TOTAL A PAGAR	\$32,371	

TOTAL A PAGAR TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a los Seis (6) meses siguientes a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

VARGAS URREGO OSCAR JAVIER
DIRECTOR GENERAL

Liquidó: DESCAMILLA